



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 1 / 4364

Resultado Revisión Tarifaria Redengas S.A.

Base Tarifaria Inicial \$ 208.766

Costo del Capital 9,33%

	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022
Rentabilidad	\$ 21.203	\$ 22.448	\$ 21.921	\$ 20.954	\$ 19.982
Depreciación	\$ 13.643	\$ 13.995	\$ 13.731	\$ 13.322	\$ 13.010
Gastos Propios	\$ 47.836	\$ 47.370	\$ 48.240	\$ 49.766	\$ 50.149
Impuesto a las Ganancias	\$ 16.626	\$ 17.075	\$ 16.558	\$ 15.862	\$ 15.224
Requerimiento de Ingresos	\$ 99.306	\$ 100.888	\$ 100.450	\$ 99.905	\$ 98.365
Ingresos por Tasas y Cargos	\$ 2.317	\$ 2.313	\$ 2.244	\$ 2.259	\$ 2.308
Monto a Remunerar via Tarifas	\$ 96.990	\$ 98.575	\$ 98.206	\$ 97.645	\$ 96.057

Valores expresados en miles de pesos.



ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

1 / 4364

GASNEA S.A. - PARANA
REDENGAS S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN TARIFARIA
USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC- SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	74,026902	0,317055
R2 1°	78,237874	0,317055
R2 2°	89,455733	0,504128
R2 3°	101,145278	0,510228
R3 1°	131,784198	0,681305
R3 2°	152,839059	0,681305
R3 3°	204,751583	0,977739
R3 4°	331,080749	0,977739

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P1 y P2	190,681071	0,255524	0,214280	0,171455

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3	708,201048	0,423624	0,352841	0,279805

OTROS USUARIOS	Cargo fijo	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de consumo
SDB	4.258,819208		0,322896
GNC INTERRUMPIBLE	3.141,515570		0,117781
GNC FIRME	3.141,515570	2,317280	0,041597

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).
(2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.



ANEXO I DE LA RESOLUCION N°

I / 4364

GASNEA S.A. - PARANA
REDENGAS S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN RESULTANTES DE LA REVISIÓN TARIFARIA
USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo		
		0 a 1.000 m³	1001 a 9.000 m³	más de 9.000 m³
P3 (5)	4.258,819208	0,423624	0,352841	0,279805

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de consumo	
			0 a 5.000 m³	más de 5.000 m³
G	4.258,819208	3,136547	0,074295	0,050217

GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de Consumo	Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de Consumo
ID - IT	8.469,791404		0,119848		0,088287
FD - FT	8.469,791404	2,079471	0,045441	1,818483	0,013876

(1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:

G : 1.000 m³/día FD-FT: 10.000 m³/día ID-IT: 3.000.000 m³/año

y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido.

(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.

(3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.

(4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.

(5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).



ANEXO ^{II.1}_A DE LA RESOLUCION N°

1/4364

GASNEA S.A. - PARANA REDENGAS S.A.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2, P3, SDB Y GNC- SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE	en \$ (Pesos)
---------------------	---------------

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	68,573596	2,631175
R2 1*	72,474361	2,631175
R2 2*	82,865839	2,804466
R2 3*	93,694256	2,810117
R3 1*	122,076113	4,007641
R3 2*	141,579935	4,007641
R3 3*	189,668243	4,282237
R3 4*	306,691177	5,156236

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P1 y P2	176,634257	1,484404	1,446199	1,406529

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3	656,030330	2,754942	2,689373	2,621717

OTROS USUARIOS	Cargo fijo	Cargo por m ³ /día (2)	Cargo por m ³ de consumo
SDB	3.945,086748		0,559844
GNC INTERRUPTIBLE	2.910,090999		3,117624
GNC FIRME	2.910,090999	2,146583	3,242604

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).
(2) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m ³ consumido (en \$/m ³)	Tipo de Usuario					
	R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*	R3 1*-R3 2*-R3 3*	R3 4*	P1 - P2	P3	GNC
Punto ingreso al sist. de transp.	1,703672	2,698862	3,535967	0,820443	1,888204	2,881524
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m ³ consumido	1,703672	2,698862	3,535967	0,820443	1,888204	2,881524

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m ³):	0,195551	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1-R2 1*-R2 2*-R2 3*):	0,075085	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1*-R3 2*-R3 3*):	0,118946	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4*):	0,155839	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2):	0,036159	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3):	0,083218	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de GNC):	0,126996	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)



II.1
ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1/4364

GAS NEA S.A. - PARANA
REDENGAS S.A.

TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN A USUARIOS P3, G, FD, FT, ID, IT - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m³ de Consumo		
		0 a 1.000 m³	1001 a 9.000 m³	más de 9.000 m³
P3 (5)	3.945,086748	0,392417	0,326849	0,259192

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de consumo	
			0 a 5.000 m³	más de 5.000 m³
G	3.945,086748	2,905488	0,068822	0,046517

GRANDES USUARIOS (1)	Cargo fijo por Factura	ID - FD (3)		IT - FT (4)	
		Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de Consumo	Cargo por m³/día (2)	Cargo por m³ de Consumo
ID - IT	7.845,851207		0,111020		0,081783
FD - FT	7.845,851207	1,926283	0,042094	1,684522	0,012854

- (*) De aplicación conforme lo establecido en las Resoluciones ENARGAS N° 1-2407/12 y N° 1-3249/15
- (1) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable, siempre que se contraten los siguientes mínimos:
 G : 1.000 m³/día FD-FT: 10.000 m³/día ID-IT: 3.000.000 m³/año
 y sujeto a disponibilidad del servicio.
- Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.
 Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m3 consumido.
- (2) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.
 (3) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
 (4) Los usuarios conectados a los gasoductos troncales.
 (5) Corresponde a los usuarios con consumos anuales mayores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupos I y II).

TARIFAS DE TRANSPORTE POR RUTA

	Recepción	Despacho	Tarifa TF (\$/M3) (*)
TGN	Neuquén	Aldea Brasilera	0,195551
TGN	Salta	Aldea Brasilera	0,258544

(*) En el caso de los usuarios SGP3, al valor de la Ruta de transporte (Tarifa TF) o Mix de transporte se le aplicará el Factor de Carga dividiendo por 0.5.



II-2
ANEXO DE LA RESOLUCION Nº

I / 4364

GASNEA S.A. - PARANÁ

REDENGAS S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES CON AHORRO EN SU CONSUMO IGUAL O MAYOR AL 16% RESPECTO AL MISMO PERÍODO DEL AÑO 2016 - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	68,573596	1,741796
R2 1°	72,474361	1,741796
R2 2°	82,865839	1,915088
R2 3°	93,694256	1,920738
R3 1°	122,076113	3,162298
R3 2°	141,579935	3,162298
R3 3°	189,668243	3,436885
R3 4°	306,691177	4,417875

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	R3 1°-R3 2°-R3 3°	R3 4°
Punto ingreso al sist. de transp.	0,851836	1,889203	2,828774
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,851836	1,889203	2,828774

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):	0,195551	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°):	0,037543	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1°-R3 2°-R3 3°):	0,083262	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4°):	0,124671	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)

Handwritten signatures and stamps on the left side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below, along with a circular stamp.



ANEXO DE LA RESOLUCION N° **II.3** **I/4364**

GASNEA S.A. - PARANÁ
REDENGAS S.A.
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES, P1, P2 Y P3 BENEFICIARIOS DE LA "TARIFA SOCIAL" - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
R1	68,573596	0,852417
R2 1°	72,474361	0,852417
R2 2°	82,865839	1,025709
R2 3°	93,694256	1,031359
R3 1°	122,076113	1,189833
R3 2°	141,579935	1,189833
R3 3°	189,668243	1,464430
R3 4°	306,691177	1,464430

SERVICIO GENERAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P1 y P2	176,634257	0,627803	0,589598	0,549927

SERVICIO GENERAL (1)	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo		
		0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³
P3	656,030330	0,783520	0,717951	0,650295

(1) Corresponde a los usuarios con consumos anuales menores a los 180.000 M3 según Res. SE N° 2020/05 (SGP3 Grupo III).

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario	R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°	R3 1°-R3 2°-R3 3°	R3 4°	P1 - P2	P3
Punto ingreso al sist. de transp.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000	0,000000

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):	0,185551	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R1-R2 1°-R2 2°-R2 3°):	0,000000	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 1°-R3 2°-R3 3°):	0,000000	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de R3 4°):	0,000000	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P1 - P2):	0,000000	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de P3):	0,000000	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incl. en los C p/M3 consumido de GNC):	0,000000	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)

Handwritten signatures and marks on the left side of the page.



II-4
ANEXO DE LA RESOLUCION N° 1/4364

GASNEA S.A. - PARANÁ
REDENGAS S.A.

TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) DISPUESTAS POR LA LEY N° 27.218 - SIN IMPUESTOS

CATEGORIA / CLIENTE en \$ (Pesos)

RESIDENCIAL	Cargo fijo por Factura	Cargo por m ³ de Consumo
EBP 1	68,573596	1,741796
EBP2 1*	72,474361	1,741796
EBP2 2*	82,865839	1,915088
EBP2 3*	93,694256	1,920738
EBP3 1*	122,076113	3,162298
EBP3 2*	141,579935	3,162298
EBP3 3*	189,668243	3,436895
EBP3 4*	306,691177	4,417875

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

Tipo de Usuario	EBP1 a EBP2 3*	EBP3 1* a EBP3 3*	EBP3 4*
Punto ingreso al sist. de transp.	0,851836	1,889203	2,828774
Diferencias diarias acumuladas.	0,000000	0,000000	0,000000
Precio incluido en los cargos por m3 consumido	0,851836	1,889203	2,828774

Costo de transporte -factor de carga 100%- (en \$/m3):	0,195551	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP1 a EBP2 3*):	0,037543	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 1* a EBP3 3*):	0,083262	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)
Costo de gas retenido (incluidos en los C p/M3 consumido de la categoría EBP3 4*):	0,124671	(97% Cuenca Neuquina, 3% Cuenca Noroeste)



ANEXO III
PLAN DE INVERSIONES

El presente Anexo contiene un listado de obras, mejoras y relevamientos obligatorios ("Inversiones Obligatorias"), y de obras, mejoras y relevamientos no obligatorios o complementarios ("Inversiones No Obligatorias" o "Complementarias") para el quinquenio 2017-2021.

Las Inversiones Obligatorias se encuentran en el Cuadro 1, y son aquellas consideradas indispensables para atender la operación y el mantenimiento de los sistemas operados, la comercialización y la administración en condiciones confiables y seguras del gas natural, con estándares iguales o mayores a los requeridos por la normativa vigente.

Las Inversiones No Obligatorias o Complementarias se encuentran agregadas en el Cuadro 2, y son aquellas necesarias para: (i) Eliminar, durante los próximos cinco (5) años, restricciones que limiten nuevas conexiones a redes de distribución de gas existentes; o (ii) Abastecer nuevas localidades o sectores que actualmente no cuentan con el servicio de gas natural por redes.

1. Inversiones Obligatorias



Las Inversiones Obligatorias son las incluidas en el Cuadro 1, y las cuales han sido consideradas en los Cuadros Tarifarios aprobados para la Prestadora, por lo que esta última estará obligada a llevar a cabo, construir y/o instalar todas las Inversiones Obligatorias, cualquiera sea su costo total.

Si la Prestadora lleva a cabo las Inversiones Obligatorias a un costo total menor que la suma especificada a tal efecto en el Cuadro 1, deberá invertir la diferencia en obras y/o proyectos contemplados como Inversiones No Obligatorias o Complementarias, o en otros que cuenten con la aprobación previa de esta Autoridad Regulatoria, dentro del período quinquenal 2017-2021.

La Prestadora deberá en todos los casos erogar la suma especificada en el Cuadro 1, en Inversiones Obligatorias, en Inversiones No Obligatorias o Complementarias, o en otras obras y/o proyectos aprobados por esta Autoridad Regulatoria. En caso de no alcanzar tal suma en un determinado año calendario, y no existir excesos de inversión aprobada por la Autoridad Regulatoria efectuados en años anteriores con los que se compense tal deficiencia, el monto neto de la deficiencia será pagadero por la Prestadora a esta Autoridad Regulatoria en concepto de multa.

La Prestadora deberá presentar anualmente a la Autoridad Regulatoria un informe detallado de avance de su Plan de Inversiones. La Autoridad Regulatoria podrá



aplicar las penalidades por incumplimiento, conforme lo previsto en las Reglas Básicas de la Licencia.

Las pautas precedentes surgen de la aplicación a las inversiones previstas para el quinquenio 2017-2021 de lo establecido en el Numeral 5.1. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución.

El monto de las Inversiones Obligatorias se encuentra expresado a valores de diciembre de 2016. Por lo tanto, el monto de las inversiones no ejecutadas al fin de cada semestre se actualizará utilizando la misma metodología y los mismos índices de precios que los aplicados para la adecuación semestral de las tarifas.

2. Inversiones No Obligatorias o Complementarias

Las Inversiones No Obligatorias no han sido consideradas en el Caso Base y, por consiguiente, no han sido tenidas en consideración para la determinación de los cuadros tarifarios de la Prestadora.

Durante el quinquenio 2017-2021, la Prestadora, en caso de considerarlo oportuno, podrá solicitar la consideración de las Inversiones No Obligatorias o Complementarias contempladas en el Cuadro 2 como obras a realizar por Factor K, en los términos del Numeral 9.4.1.3 de las Reglas Básicas de la Licencia.



La Prestadora también podrá proponer a la Autoridad Regulatoria, durante el quinquenio 2017-2021, la ejecución de obras y trabajos no contemplados en los Cuadros 1 y 2 de este Anexo, como obras por factor K, en los términos del Numeral 9.4.1.3. de las Reglas Básicas de la Licencia, supuesto en que la Autoridad Regulatoria, de considerar procedente la solicitud, deberá convocar a Audiencia Pública.

3. Sustitución de Inversiones Obligatorias por Inversiones No Obligatorias o Complementarias

La Prestadora podrá solicitar a la Autoridad Regulatoria la sustitución o reemplazo de una o más obras o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias, por una o más contempladas como Inversiones No Obligatorias o Complementarias, debiendo dar las razones o motivos correspondientes. En ningún caso la aprobación de la Autoridad Regulatoria habilitará a la Prestadora a erogar una suma menor a la indicada en el Cuadro 1 del presente Anexo.

4. Incumplimiento del Plan de Inversiones. Imposibilidad por Causas Ajenas a la Prestadora

El incumplimiento del Plan de Inversiones hará pasible a la Prestadora de las sanciones específicas contempladas en este Anexo y la Resolución.



Sin perjuicio de ello, por otras faltas o incumplimientos será aplicable el Régimen de Penalidades previsto en el Capítulo X de las Reglas Básicas de la Licencia.

La Autoridad Regulatoria tendrá en consideración las características técnicas de las Inversiones Obligatorias, y su implicancia en la seguridad y confiabilidad del sistema.

Si la Prestadora se viera imposibilitada de ejecutar su Plan de Inversiones por causas ajenas a aquella, deberá plantearlo oportunamente a la Autoridad Regulatoria quien procederá a analizar las razones expuestas por aquella y, eventualmente, podrá modificar su Plan de Inversiones en cuanto estime pertinente.

La Prestadora no se eximirá de responsabilidad por su negligencia concurrente, o por omisión en emplear la debida diligencia para remediar tal situación y remover la/s causal/es con la diligencia adecuada y con toda la razonable prontitud.

Los controles que la Autoridad Regulatoria realice respecto del Plan de Inversiones de la Prestadora serán con prescindencia de todo otro que pueda efectuar en ejercicio de su competencia.



ANEXO III

I.- PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS - Redengas S.A.

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
1	Incremento Presión Operación Ramales de Alta Presión	Incremento paulatino de la presión de operación de los Ramales de 10 bar a 14 bar	Paraná	6	1,59
2	Nuevo Punto de Alimentación Ramales de Alta Presión	Provisión e Instalación de una nueva ERP incluyendo ramales de alimentación e interconexión con ramal existente	Paraná	6	13,71
3	Nueva ERP Plaza Aramburu	Provisión e Instalación de una nueva ERP de mayor capacidad en Plaza Aramburu en reemplazo de la existente	Paraná	6	1,58
4	Incremento capacidad de ramal de abastecimiento a ERP Plaza Aramburu	Cañería de interconexión entre 2 ramales para materializar "loop" que permitirá incrementar la capacidad del ramal de alimentación a ERP Plaza Aramburu	Paraná	3	0,89
5	Ampliación red de distribución domiciliaria	Ampliación de la red domiciliaria en PE de diversos diámetros	Paraná	12	28,41
6	Red de Distribución en 4 bar en Parque Industrial	Provisión e instalación de ERP y red de PE en 4 bar	Paraná	6	11,70
7	Reemplazo de cañería de red domiciliaria en Peatonal San Martín	Reemplazo de la cañería de acero correspondiente a la red domiciliaria bajo Peatonal San Martín por tuberías de PE de diámetro equivalentes	Paraná	3	2,26
8	Provisión de medidores	Provisión de medidores y unidades correctoras para nuevos usuarios y para reemplazo	Paraná	60	8,09
9	Provisión de vehículos	Provisión de vehículos para O&M, ejecución de servicios, medición, reparto facturas, etc	Paraná	60	3,16
10	Informática	Provisiones varias de elementos informáticos	Paraná	48	1,14

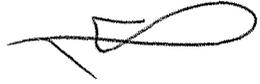
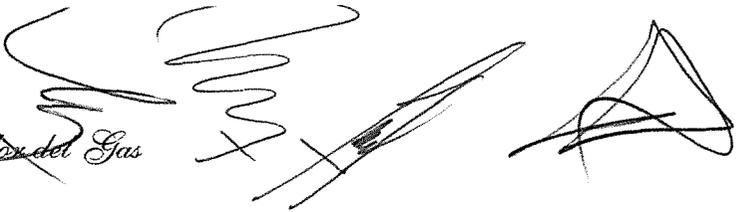
Monto de Inversión Comprometida	72,54
---------------------------------	--------------

II.- PLAN DE INVERSIONES NO OBLIGATORIAS O COMPLEMENTARIAS

Código Inversión	Denominación del Proyecto	Descripción	Localización	Plazo de Ejecución (Meses)	Monto (en millones de \$)
5	Ampliación red de distribución domiciliaria	Ampliación de la red domiciliaria en PE de diversos diámetros	Paraná	48	118,23

Inversión Complementaria	118,23
--------------------------	--------

1 / 4364



REDENGAS S.A.

**Monto anual de erogaciones asociadas al Plan de Inversiones Obligatorias
a ejecutar en el quinquenio**

En Millones de \$

1er Año	2do. Año	3er. Año	4to. Año	5to. Año	TOTAL
48,27	16,85	2,96	2,23	2,23	72,54

**ANEXO IV****Apéndice A****CONTROL FÍSICO DE INVERSIONES OBLIGATORIAS****1. OBJETO**

El objeto del presente es establecer los criterios de control del Plan de Inversiones de la Prestadora que realizará esta Autoridad Regulatoria, a fin de verificar la ejecución física de las Inversiones Obligatorias y/o aquellas que las sustituyan o reemplacen (conf. lo dispuesto en el Anexo III de la Resolución).

2. ALCANCE

El alcance del presente se circunscribe a la realización de controles y auditorías a fin de verificar el avance y grado de cumplimiento de las Inversiones Obligatorias (y/o aquellas que las sustituyan o reemplacen), y su cumplimiento en tiempo y forma.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. La Autoridad Regulatoria requerirá a la Prestadora que informe inicialmente la planificación y programación de las Inversiones Obligatorias previstas en el Anexo

III.

3.2. La planificación y programación deberá contener, entre otros aspectos, un cronograma de ejecución de cada una de las obras y/o trabajos contemplados como Inversiones Obligatorias. Estos cronogramas deberán contener, además, los



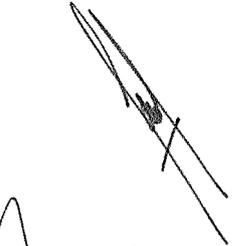
tiempos involucrados en la adquisición de materiales y equipos, cuando ello corresponda.

3.3. Los cronogramas de ejecución presentados por la Prestadora a esta Autoridad Regulatoria se mantendrán vigentes en tanto no se autoricen modificaciones que alteren los tiempos de ejecución inicialmente informados.

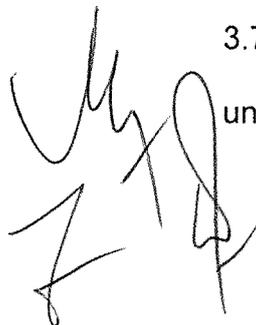
3.4. Toda vez que se soliciten modificaciones a los cronogramas presentados, la Prestadora deberá informar los motivos y las causas que dieran lugar a las mismas, conjuntamente con un nuevo cronograma propuesto.



3.5. La Autoridad Regulatoria requerirá a la Prestadora toda la documentación que considere necesaria para acreditar los avances físicos de las Inversiones Obligatorias.



3.6. La Prestadora deberá remitir la documentación requerida en los plazos y con la periodicidad que determine la Autoridad Regulatoria y deberá incluir, cuando ello fuera procedente, no sólo los servicios a contratar, sino también las compras de materiales, bienes, equipos, etc. a adquirir.



3.7. La documentación técnica remitida por la Prestadora deberá ser suscripta por un profesional responsable y con competencia en la materia.



3.8. A partir de la documentación técnica remitida por la Prestadora a la Autoridad Regulatoria, esta última podrá realizar nuevos requerimientos, o efectuar auditorías de control de la documentación en sede de la Prestadora.

3.9. La Autoridad Regulatoria, o quien esta última disponga, podrá efectuar también auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos correspondientes, y requerir toda la información y documentación técnica que considere pertinente a fin de verificar el cumplimiento en la ejecución física de las Inversiones Obligatorias. En esos casos, el personal de la Prestadora responsable de las obras o trabajos auditados se pondrá a disposición del personal de la Autoridad.

3.10. Las auditorías de campo en los lugares donde se estén desarrollando físicamente las obras y trabajos podrán efectuarse sin constar previo aviso a la Prestadora.

3.11. Todas las Auditorías que se realicen conllevarán la suscripción de las actas correspondientes.

4. INSTRUMENTACIÓN

4.1. La documentación remitida por la Prestadora y las actas que se labren con motivo de las auditorías mencionadas, se incorporarán a los expedientes administrativos correspondientes.



4.2. Con la periodicidad que la Autoridad Regulatoria determine, a partir de la documentación remitida por la Prestadora, las actas de auditoría, y de acuerdo a la naturaleza y características de las obras y trabajos en ejecución, aquella elaborará Informes Técnicos.

4.3. La Autoridad Regulatoria comunicará a la Prestadora cualquier desvío que advierta sobre la documentación analizada o las actas de auditoría efectuadas, sin perjuicio de iniciar los procedimientos administrativos sancionatorios correspondientes.



ANEXO IV

Apéndice B

PROCESO INFORMATIVO DE GASTOS Y DESEMBOLSOS

A través de la presente se establecen los mecanismos de información relacionados con el Plan de Inversiones de la Prestadora y el cronograma de desembolso anual correspondiente.

A tal efecto, se implementará un flujo informativo analítico por parte de la Prestadora, el cual tendrá el carácter de Declaración Jurada y contendrá el siguiente detalle, a saber:

- a) Planes de inversión y cronograma financiero de desembolsos mensuales de cada uno de los proyectos y subproyectos que lo componen, correspondiente al año en curso.
- b) Instrumentos de Contratación (Orden de Compra, Nota de Pedido, Contrato Marco) afectados a los respectivos proyectos que componen el Plan de Inversiones Obligatorias vigente.
- c) Pagos que se efectúen en concordancia a los respectivos Instrumentos de Contratación citadas en b).

Requerimientos de la información a ser remitida en carácter de Declaración Jurada:

1. Periodicidad y vencimiento: La información incluida en el punto a), en lo atinente al año en curso, será remitida por única vez antes del día



20/04/2017. La correspondiente a los restantes años se deberá remitir durante la primera quincena del mes de enero de cada año.

La información relativa a los puntos b) y c), la cual contendrá los instrumentos de contratación y los pagos realizados del mes que se declara, la primera correspondiente al mes de abril/17, deberá ser remitida el día 15 de mayo del corriente continuando el día 15, o hábil anterior, de cada mes posterior al mes a informar.

2. Detalle: Los importes que se declaren deberán ser identificados unívocamente por la combinación del código de proyecto/subproyecto, Nro. del Instrumento de Contratación y Nro. de Orden de pago.
3. Independencia: Los pagos informados en los archivos de erogaciones serán los realmente materializados en el mes declarado, es decir, no se deberán acumular los importes pagados de un mes a otro y deberán ser identificados específicamente los documentos que lo componen.
4. Concordancia: El monto total de los importes pagados mensuales declarados, deberá ser concordante con el Cronograma Financiero de Desembolsos Mensuales oportunamente presentado.
5. Importes declarados: Deberán informar los pagos efectivamente realizados sin contemplar componentes conexos (por ej.: IVA, etc).

La información digital correspondiente será presentada a través del Sistema Automático de Remisión Informativa (SARI) de acuerdo a lo estipulado en los Apartados I y II, agregados al presente. Adicionalmente, se deberá remitir mensualmente en Nota oficial con el acuse de recibo de la presentación realizada, emitido por el SARI, conjuntamente con la información impresa de las declaraciones



juradas mensuales (PP, PR, IP), las cuales deberán contener un totalizador por columnas.

La Prestadora deberá tener en guarda y a disposición de esta Autoridad Regulatoria, para cuando se considere oportuna la revisión de campo, los legajos de cada uno de los proyectos de inversión con toda la documentación de respaldo de las declaraciones juradas oportunamente presentadas (Órdenes de compra, Órdenes de pago, recibos, transferencias bancarias confirmadas (las cuales deberán tener un correlato con el resumen bancario), etc.) a efectos de realizar los controles pertinentes.

En caso de corresponder afectación de mano de obra propia a algún Proyecto específico, los legajos antes citados deberán contener en detalle, debidamente firmado por persona autorizada de la Prestadora, la nómina del personal afectado, con identificación de número de legajo, categoría, horas trabajadas e importe imputado a cada Proyecto. Totalizado a cada Proyecto involucrado. Estos totales deberán estar informados en la DDJJ de Erogaciones como PAMO (Planilla de Asignación de Mano de Obra propia).

En todos los casos, se deberán implementar procedimientos de contratación que aseguren la concurrencia y la obtención de precios transparentes y competitivos.

Se adjunta a la presente el protocolo de homogeneización informativa (Apartados I y II).



APARTADO I

Formato de Archivo:

Archivos plantilla en formato EXCEL 2010 o posterior, que pueden ser descargado desde el sitio web del SARI, en la sección PLAN DE INVERSIONES OBLIGATORIAS (PIO).

Archivo de Cronograma de Proyectos:

Archivo de remisión única conteniendo todos los proyectos que participan en el Plan de Inversiones Obligatorias, y cuyo nombre genérico es:

**EEEEE_PIO_Cronograma_de_Desembolsos_Financieros_-
_Desarrollo_de_Proyectos_2017.xlsx**

El mismo se encuentra disponible bajo el link "Cronograma de Proyectos intervinientes en el Plan de Inversiones Obligatorias" y una vez descargado deberá renombrarse reemplazando EEEEE por el código de entidad correspondiente (*Ver pestaña **Composición de Código de Proy.***) antes de ser remitido debidamente completado.

Ejemplos:

1000x_PIO_Cronograma_de_Desembolsos_Financieros_-
_Desarrollo_de_Proyectos_2017.xls

2000x_PIO_Cronograma_de_Desembolsos_Financieros_-
_Desarrollo_de_Proyectos_2017.xls



1/4364

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Archivo de Remisión Mensual:

Archivo de remisión mensual conteniendo todos los proyectos que tuvieron contrataciones y/o pagos en el mes que se informa, y cuyo nombre genérico es:

EEEE_I_PIO-PRM_AAAA-MM_AAAAMMDD.XLSX

El mismo se encuentra disponible bajo el link "Plantilla de remisión MENSUAL". El cual deberá renombrarse de acuerdo a lo indicado en "Morfología de nombre de archivo" en el APARTADO II.

Ejemplos:

1000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170503.XLSX

2000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170607.XLSX



El archivo PRM contiene las siguientes solapas:

PP: Plan de Proyectos intervinientes en el Plan de Inversiones
Obligatorias

PR: Pagos Realizados en el Mes declarado

IP: Imputación del Instrumento de Pago

Las cuales deberán ser completadas de acuerdo a las definiciones en Estructuras de Datos a continuación, para finalmente empaquetar el archivo Excel en un archivo RAR (con el mismo nombre que el Excel pero con extensión .RAR) que se podrá enviar a través del programa validador del SARI:

Ejemplos:

1000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170503.RAR

2000x_0_PIO-PRM_2017-04_20170607.RAR

ESTRUCTURA DE DATOS (Solapas)

Estructura de la solapa **PP** (Plan de Proyectos)

##	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Numérico	Id del registro de la base de datos de origen
02	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de Identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto haciéndolo unívoco ⁽¹⁾
03	Denominación	Alfanumérico	Breve Descripción del Proyecto SubProyecto
04	Importe Planificado	Numérico	Expresado en Pesos, importe que se invertirá para la concreción del Proyecto (no contempla el Impuesto al Valor Agregado). ⁽³⁾
05	OC Numero	Alfanumérico	Es el Número de Orden de Compra que internamente le otorga la Prestadora. ⁽¹⁾
06	OC Fecha	Fecha	Es la fecha indicada en la respectiva Orden de Compra.

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]



07	OC Importe Total	Numérico	Es el importe total de la Orden de Compra, expresado en Pesos (no contempla el Impuesto al Valor Agregado) ⁽³⁾
08	OC Importe Afectado	Numérico	Es el importe de la Orden de Compra afectado al proyecto, expresado en Pesos (no contempla el Impuesto al Valor Agregado) ⁽³⁾

(1) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PR.

(3) ACLARACION: al final del período, la sumatoria de los importes detallados en el campo #10 (OP Importe **Afectado**) de la solapa PR debe ser igual a los importes informados en los campos #04 (Importe Planificado) y #08 (Importe Afectado de la Orden de Compra) de la solapa PP.



1/4364

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Estructura de la solapa PR (Pagos Realizados)

##	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Numérico	Id del registro de la base de datos de origen.
02	Periodo	AAAA-MM	Periodo que se informa.
03	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de Identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto / Sub_Proyecto haciéndolo unívoco. ⁽¹⁾ ⁽²⁾
04	OC Numero	Alfanumérico	Es el Número de Orden de Compra que internamente le otorga la Prestadora. ⁽¹⁾ ⁽²⁾
05	Código Proveedor	Alfanumérico	Es el código contable que identifica al Proveedor de una Prestadora.
06	Razón Social Proveedor	Alfanumérico	Es el Nombre y Apellido o Razón Social del Proveedor identificado con su correspondiente Código Proveedor contable.
07	OP Numero	Alfanumérico	Es el número interno de la Orden de Pago, que le otorga la Prestadora a fin de su identificación contable. ⁽²⁾
08	OP Fecha	Fecha	Es la fecha en la que se emitió la respectiva Orden de Pago.
09	OP Importe Total	Numérico	Es el importe TOTAL expresado en Pesos de la Orden de Pago.
10	OP Importe Afectado	Numérico	Es el importe de pago afectado al proyecto, expresado en Pesos (no contempla el Impuesto al Valor Agregado). ⁽³⁾
11	Tipo Instrumento de Pago	Numérico	1 - Transferencia Bancaria 2 - Cheque común 3 - Cheque de Pago Diferido 4 - Cuenta Recaudadora
12	Nº Instrumento de Pago	Numérico	Número del cheque o Transferencia Bancaria.
13	Importe Total del Instrumento de Pago	Numérico	Es el importe de pago incorporado en el Cheque o en la Transferencia realizada al proveedor. ⁽¹⁰⁾
14	Fecha Diferimiento	Fecha	En caso de que el Instrumento de Pago sea un cheque de pago Diferido, indicar la Fecha de diferimiento.
15	Recibo de Cobranza Numero	Numérico	Número del Recibo de Cobranza.
16	Recibo de Cobranza Fecha	Fecha	Fecha del Recibo de Cobranza.
17	P.A.M.O	Numérico	Si el pago realizado corresponde a Asignación de Mano de Obra Propia a proyectos, deberá indicarse el importe el cual debe ser coincidente con el indicado en el campo #10 Para todos los casos en que el importe del campo PAMO sea >0, se deben indicar los campos que conforman la clave de vinculación con el archivo de Imputación de Pago (Nro. Proyecto, Orden de Compra y Orden de Pago ⁽⁴⁾)



1 / 4364

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

- (1) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de **PP**.
- (2) CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de **IP**.
- (3) ACLARACION: al final del período, la sumatoria de los importes detallados en el campo #10 (OP Importe **Afectado**) de la solapa **PR** debe ser igual a los importes informados en los campos #04 (Importe Planificado) y #07 (Importe Orden de Compra) de la solapa **PP**.
- (4) ACLARACION: El número de Orden de Pago que se deberá informar es aquel en el que se pagan los sueldos del personal afectado al proyecto.



1 / 4364

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Estructura de la solapa IP (Imputación del Pago)

##	Campo	Tipo	Descripción
01	Id de Registro	Numérico	Id del registro de la base de datos de origen.
02	Identificador de Proyecto_SubProyecto	Alfanumérico	Código de Identificación de proyecto de acuerdo a la morfología indicada en el Anexo II, que permite identificar al Proyecto haciéndolo unívoco. ⁽²⁾
03	Nº Orden de Compra	Alfanumérico	Es el que internamente le otorga la Prestadora. ⁽²⁾
04	Nº Orden de Pago	Alfanumérico 30	Es el número interno que le otorga la Prestadora a fin de su identificación contable. ⁽²⁾
05	Importe Imputado Instrumento Cancelación / PAMO	Numérico	En caso que la Orden de Pago contemple facturas de distintos Proyectos/Orden de Compra, se deberá imputar el importe del instrumento de pago al Proyecto/Orden de Compra pertinente. Serán tantos registros como Proyectos y Ordenes de Compra se imputen. ⁽⁴⁾ En caso de tratarse de un PAMO, también se deberá imputar el importe al proyecto/Orden de compra correspondiente.


⁽²⁾ CAMPOS CLAVE: Estos campos conforman la clave de vinculación con los datos de PR.




⁽⁴⁾ ACLARACION: La sumatoria de este campo dará como resultado el Importe Total del Cheque/Transferencia respectivo (Campo 13 del archivo PR).



I / 4364

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

APARTADO II

ESPECIFICACIONES DE ARCHIVO

- **Formato:**

Archivo EXCEL descargado del sitio web del SARI.

- **Definiciones de campos:**

La columna **##** Indica el Ordinal de campo, y no debe ser incluida en los archivos, así como tampoco se debe incluir línea de encabezados con los nombres de campos.

- **Morfología de nombre de archivo:**

Los nombres de archivo se deben ajustar a la siguiente plantilla:

[CodigoEntidad]_[NroPresentacion]_[TipoArchivo]_[Periodo]_[Fecha].RAR

En donde:

- **[CodigoEntidad] (EEEE):**

Es el código asignado por SARI de la entidad que envía la información. Ver Tablas Maestras.

- **[NroPresentacion] (I):**

Es un dígito situado entre el código de la entidad y la identificación del tipo de archivo, este dígito toma valores desde 0 (cero) para la presentación inicial, hasta 9 para rectificativas/reinformaciones.

- **[TipoArchivo]:**



1 / 4364

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Es el identificador de tipo de archivo para ser enviado con el programa validador del SARI:

PIO-PRM

- **[Período]:**

Año y Mes informado, de acuerdo a la siguiente plantilla:

AAAA-MM.

- **[Fecha]:**

Fecha de generación del archivo de datos, de acuerdo a la siguiente plantilla:

AAAAMMDD



CONSIDERACIONES:

• **Modalidad de presentación de Archivos**

Los archivos se deberán remitir a través del SARI por usuarios debidamente registrados en la página web del ENARGAS.

• **Rectificaciones**

La información podrá ser rectificada (reenviada). Cuando esto ocurra, el archivo deberá ser reenviado completo, indicando el ordinal de presentación con el dígito empleado a tal efecto en el nombre del archivo (ver MORFOLOGÍA DE NOMBRES DE ARCHIVO en los documentos correspondientes).

Se establece un plazo de 48hs. desde la notificación por parte del ENTE para presentar los nuevos lotes de datos.

• **Formato de Código de Proyecto y SubProyecto:**

Normalización de la codificación de los proyectos, de acuerdo a la siguiente plantilla:

NNNNN_AAAA_99_PPPPPPPPPPPPPPPPPPPP_SSSSSSSSSSSSSSSSSSSSS

En donde:

- **NNNNN:**

Es el código de la entidad que envía la información. Ver Tablas Maestras del SARI.

- **AAAA:**

Es el año del plan de inversión (Cronograma).

- **99:**



1 / 4364

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

Es el tipo de proyecto:

- 01 Expansión
- 02 Seguridad e integridad
- 03 Confiabilidad
- 04 Operación y Mantenimiento
- 05 Informatica
- 06 Otros

- **P(20):**

Es el código de proyecto Interno usado por la Entidad

- **S(20):**

Es el código de sub-proyecto Interno usado por la Entidad (en el caso de no ser un sub-proyecto, indicar "0" (cero)).



- **Nulidad o Ausencia de Datos**

En los casos en que no se disponga de información, el campo deberá presentarse vacío, es decir, sin espacios ni ceros.

- **Formato de campos con fecha**

Cuando se deba informar una fecha, la misma deberá ser presentada en formato numérico, indicando el año con cuatro dígitos, el mes con dos dígitos y el día con dos dígitos, sin separadores, de acuerdo a la siguiente plantilla:

DD/MM/AA

- **Formato de campos numéricos**

Los campos en que se informen cantidades o valores numéricos, deberán contener solo números sin agrupación de miles, sin ceros (a izquierda) y espacios (antes o después del número).

Toda vez que se haga mención a un campo numérico se entiende que el mismo es entero. Cuando se requiera puntuación decimal, para la misma se utilizará un punto (".") seguido de la cantidad decimales que se indique para ese campo.

Cuando correspondan valores negativos, se utilizará el signo menos ("-") a la izquierda del número y sin espacios intermedios. No se utilizarán separadores de miles en ningún caso.

Ejemplos:

Número ENTERO: **99999**

Número DECIMAL: **999999.99**

Número NEGATIVO: **-9999.99**

- **Importes:** Deberán ser informados en Unidades y en Pesos



ANEXO V DE LA RESOLUCION N°

Metodología de Adecuación Semestral de la Tarifa

Tal como fuera propuesto y analizado dentro de los objetivos de las Audiencias Públicas celebradas con motivo de la revisión de tarifas (diciembre de 2016), se utilizará como mecanismo no automático de adecuación semestral de la tarifa la aplicación de la variación semestral del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) – Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

A los efectos prácticos de la aplicación de los ajustes se aplicará el siguiente algoritmo de cálculo:

Primer Ajuste Semestral: diciembre 2017

$$T_{Dic\ 17} = T_{Anexo\ 2} + \left(T_{Anexo\ 1} \times \left(\frac{IP_{Oct\ 17}}{IP_{Dic\ 16}} - 1 \right) \right) + \Delta\% \ 2^{do} Escalón$$

Segundo Ajuste Semestral: abril 2018

$$T_{Abr\ 18} = T_{Dic\ 17} + \left(T_{Anexo\ 1} \times \left(\frac{IP_{Feb\ 18}}{IP_{Dic\ 16}} - 1 \right) \right) + \Delta\% \ 3^{er} Escalón + CE$$

Ajustes Semestrales a partir de octubre 2018.

$$T_t = T_{Abr\ 18} \times \frac{IP_{t-2}}{IP_{Feb\ 18}}$$

donde:

T: Tarifa.

IP: IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor publicado por el INDEC).



1/4364

Ente Nacional Regulador del Gas

2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES

$\Delta\%$ 2^{do} escalón: aplicación del 40% del incremento tarifario determinado en la revisión tarifaria.

$\Delta\%$ 3^{er} escalón: aplicación del 30% del incremento tarifario determinado en la revisión tarifaria.

CE: compensación por escalonamiento tarifario.

Los Cuadros Tarifarios que surjan de las respectivas adecuaciones semestrales tendrán vigencia a partir del 1° de abril y 1° de octubre de cada año, a excepción del año 2017 donde los mismos entrarán en vigencia el día 1° de diciembre.

Los nuevos Cuadros Tarifarios que surjan de cada adecuación semestral deberán ser autorizados por el ENARGAS, a cuyo efecto la prestadora deberá presentar los nuevos cuadros propuestos, conjuntamente con los cálculos de donde surjan los coeficientes de adecuación utilizados, con una anticipación mínima de 15 (quince) días hábiles a la fecha de entrada en vigencia de los mismos, a fin de que esta Autoridad Regulatoria realice una adecuada evaluación.